

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

Depósito Legal. M-2-1958

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ADMINISTRACIÓN Y TALLERES: Calle del Dr. Esquerdo, 46 (Hospital de San Juan de Dios), Madrid-2. Tlfs.: Administración, 2737630. Talleres, 2733836. Apartado 937.—Horas de oficina: De ocho y media de la mañana a dos y media de la tarde. Para el público: De nueve y media a una y media.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Trimestre, 120 pesetas; semestre, 240, y un año, 480.

Suscripciones y venta de ejemplares, en la Administración del BOLETÍN OFICIAL, calle del Doctor Esquerdo, 46 (Hospital de San Juan de Dios), Madrid-2. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe por giro postal.

TARIFA DE INSERCIONES

Anuncios, línea o fracción, quince pesetas. Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio. Los anunciantes vienen obligados al pago del impuesto del timbre.

Número de 4 págs., 2,00 ptas.; número de 8 páginas, 3,00 ptas.
Número atrasado: recargo de 1,00 pta. por ejemplar

La Biblioteca Provincial y su servicio de Hemeroteca permanecen abiertos al público desde las diez a las trece horas, todos los días laborables, en Miguel Angel, 25, segunda planta.

AYUNTAMIENTO DE MADRID

Secretaría general

El excelentísimo Ayuntamiento Pleno ha acordado, en sesión de 29 de julio pasado, aprobar los pliegos de condiciones del concurso para contratar la construcción y explotación, en régimen de concesión, de un Mercado en el barrio del paseo de Extremadura.

Los expresados pliegos de condiciones se hallarán de manifiesto en la Secretaría del excelentísimo Ayuntamiento (Negociado de Contratación Municipal), en las horas de diez de la mañana a una de la tarde, durante los ocho días hábiles siguientes al en que este anuncio aparezca inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, dentro de cuyo plazo podrán presentarse cuantas reclamaciones sean procedentes contra dichos pliegos de condiciones; en la inteligencia de que transcurridos los ocho días antes mencionados no habrá ya lugar a reclamación alguna y se tendrán por desechadas cuantas en este caso se presenten.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953.

Madrid, 5 de agosto de 1966.—El Secretario general, P. A., el Oficial Mayor, Abdón Sáinz Brogeras.

(O.—66.004)

MINISTERIO DE TRABAJO

Delegación Provincial

RESOLUCION DE LA DELEGACION DE TRABAJO DE MADRID, POR LA QUE SE APRUEBA EL CONVENIO COLECTIVO SINDICAL ACORDADO ENTRE LAS REPRESENTACIONES ECONOMICA Y SOCIAL DE LA "INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCION Y OBRAS PUBLICAS"

Visto el Convenio Colectivo Sindical de la INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCION Y OBRAS PUBLICAS, y

Resultando que la Delegación Sindical Provincial remitió a esta Delegación el texto de dicho Convenio, acordado el día 17 de febrero de 1966;

Resultando que como quiera que el artículo 24 del texto del Convenio, tal y como fué aprobado por la Comisión Deliberante, establecía de manera expresa que las mejoras del Convenio producirían una elevación en el coste final de las obras, la Organización Sindical, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 17 y 18 de la ley de Convenios Colectivos Sindicales de 22 de julio de 1958, elevó el texto de dicho Convenio a la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos;

Resultando que por escrito de fecha 25 de junio último, la Comisión Delegada del

Gobierno para Asuntos Económicos comunicó al Secretario general de la Organización Sindical que en la reunión del día 17 de junio se aprobó el Convenio que nos ocupa, pero acordando, dada la situación coyuntural y la circunstancia de que los salarios que en él se establecen son similares a los que actualmente se perciben, no admitir la cláusula de repercusión en precios;

Resultando que en la tramitación de este expediente se han observado las prescripciones reglamentarias.

Considerando que esta Delegación Provincial de Trabajo es competente para resolver sobre lo acordado por las partes en el Convenio Colectivo Sindical, en orden a su aprobación o a la declaración de la ineficacia total o parcial de lo acordado, con arreglo al artículo 13 de la Ley de 24 de abril de 1958, en relación con los artículos 19 al 22 del Reglamento de 22 de julio del mismo año;

Considerando que el Convenio acordado se adapta, por razón de su contenido y forma, a lo que establecen los artículos 11 y 12 de la Ley de 24 de abril de 1958 y los preceptos correlativos del Reglamento de 22 de julio del mismo año, y no concurriendo causa alguna de ineficacia de las que se relacionan en el artículo 20 de dicho Reglamento, procede su aprobación, que se comunicará a la Organización Sindical al propio tiempo que se dispone su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 de la citada Ley de 24 de abril de 1958, y en los artículos 19 y 25 de su Reglamento, modificado por Orden de 19 de noviembre de 1962;

Considerando que, de conformidad con el acuerdo adoptado por la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos, se está en el caso de sustituir el artículo 24 del mismo, que contiene la declaración de repercusión en precios, por otra en la que se declare de manera expresa que el Convenio no repercutirá en los precios, ya que de no hacerlo así se incidiría en alguna de las causas de ineficacia del artículo 20 del Reglamento de 22 de julio de 1958.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación,

Esta Delegación Provincial de Trabajo, en uso de las facultades que le conceden las mencionadas disposiciones, ha resuelto:

Primero. Aprobar el texto del Convenio Colectivo Sindical del grupo de la INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCION Y OBRAS PUBLICAS, con la modificación de que el artículo 24 debe quedar redactado así: Las mejoras pactadas en el presente Convenio no tendrán repercusión en los precios.

Segundo. Comunicar esta Resolución a la Organización Sindical, para su notificación a las partes, a las que hará saber que, de acuerdo con el artículo 23 del Reglamento de 22 de julio de 1958, modificado

por Orden de 19 de noviembre de 1962, por tratarse de Resolución aprobatoria, no cabe recurso contra la misma en vía administrativa.

Tercero. Disponer su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Madrid, 11 de agosto de 1966.—El Delegado de Trabajo, J. Sánchez-Cervera.

CONVENIO COLECTIVO SINDICAL DE TRABAJO DE LA PROVINCIA DE MADRID EN LA CONSTRUCCION Y OBRAS PUBLICAS

CAPITULO I

NORMAS GENERALES

Artículo 1.º Ambito.—El presente Convenio Colectivo afectará a las Empresas con centros de trabajo establecidos o que se establezcan en la capital y pueblos de la provincia de Madrid, y a todo el personal comprendido en la Reglamentación Nacional de Trabajo en la Industria de la Construcción y Obras Públicas, aprobada por Orden de 11 de abril de 1946.

Art. 2.º Vigencia.—El presente Convenio entrará en vigor el día 1 del mes siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Art. 3.º Vinculación a la totalidad.—En el supuesto de que la autoridad laboral, en uso de las facultades que le son propias, no aprobara alguno de los pactos considerados esenciales en el presente Convenio por cualquiera de las partes, desvirtuándolo fundamentalmente, éste quedaría sin eficacia práctica, debiendo reconsiderarse su contenido.

Se consideran como pactos esenciales la tabla de retribuciones y la cláusula de repercusión en los precios.

Art. 4.º Duración.—La duración de este Convenio se fija en un año, a partir de la fecha de su entrada en vigor.

Art. 5.º Prórroga.—El Convenio se entenderá prorrogado de año en año mientras que por cualquiera de las partes no sea denunciado con tres meses de antelación, al menos, a su término o prórroga en curso. La denuncia deberá efectuarse mediante comunicación escrita a la Delegación Provincial de Trabajo a través del Sindicato Provincial de la Construcción, Vidrio y Cerámica, contándose el plazo de la misma desde la fecha de entrada en dicho Organismo.

Art. 6.º Compensación.—Las retribuciones contenidas en el presente Convenio serán compensables, hasta donde alcancen, con las mejoras o retribuciones que sobre las mínimas reglamentarias vinieran en la actualidad satisfaciendo las empresas, cualquiera que sea el motivo, la denominación y la forma de dichas mejoras o retribuciones, incluso primas u otros incentivos.

Art. 7.º Absorción de mejoras futuras. Las condiciones resultantes de este Convenio son absorbibles, hasta donde alcancen, por cualquier otra que por disposi-

ción legal, convenio, contrato, etc., pueda establecerse en el futuro.

Art. 8.º Salario por pacto global.—Cuando las empresas consideren conveniente implantar, para una mayor simplificación, el sistema de retribución global, podrán hacerlo abonando el importe líquido de la hora a lo que resulte de la aplicación de los conceptos retributivos que figuran en este Convenio.

Art. 9.º Comisión de interpretación.—A los efectos del presente Convenio y de dirimir diferencias de aplicación que puedan surgir en materias relacionadas con el mismo, se crea una Comisión Mixta de interpretación del Convenio presidida por el Presidente del Sindicato Provincial de la Construcción, Vidrio y Cerámica o, en su defecto, por el Secretario del Sindicato.

Serán Vocales de la misma tres representantes Sociales y tres Económicos de los que han formado parte de la Comisión deliberante del Convenio designados por las respectivas secciones Social y Económica.

Será Secretario, sin voz ni voto, un funcionario de la Organización Sindical designado por el Presidente del Sindicato.

Los acuerdos de la Comisión requerirán para su validez la conformidad de cuatro Vocales como mínimo.

Las funciones de la Comisión Mixta se entienden sin perjuicio de utilizar por los interesados los cauces reglamentarios de tipo judicial y administrativo.

CAPITULO II

CONDICIONES ECONOMICAS

Art. 10. Indemnización por enfermedad.—Con independencia de las indemnizaciones del Seguro Obligatorio de Enfermedad, las empresas se comprometen, respecto a su personal fijo de plantilla, fijo de obra y eventuales, al abono de otra indemnización equivalente al 30 por 100 del salario base de cotización, a partir de los quince días de duración de la enfermedad y hasta el fin de la asistencia de dicho Seguro. Este beneficio cesará por indicación del médico de la empresa o por negativa del obrero a la visita de aquél en su domicilio.

Art. 11. Traslados.—El párrafo primero del artículo 91 de la Reglamentación Nacional de Trabajo queda modificado en el sentido más favorable de que la empresa facilitará al obrero alojamiento y manutención en lugar de la dieta completa.

Art. 12. Salario inicial.—El salario inicial de cada categoría será el que consta en la columna correspondiente del cuadro de retribuciones que figura en el anexo.

Los aumentos por años de servicio, a partir de la entrada en vigor del presente Convenio, serán calculados sobre las cantidades de la columna de "Salario inicial".

Art. 13. Vacaciones.—El personal de los grupos 4 y 5 disfrutará de una vacación anual retribuida de diecisiete días naturales.

Art. 14. Pluses de Convenio.—Se establece un Plus de Convenio por el importe que figura en la columna correspondiente del anexo, que se abonará por día de trabajo efectivo, considerándose como tal para los cargos sindicales los actos de servicio debidamente justificados ante la empresa.

El Plus de Convenio no se computará para el fondo del Plus Familiar ni para la Seguridad Social, pero se tendrá en cuenta para las gratificaciones de 18 de Julio y Navidad y vacaciones.

Art. 15. Plus de Transporte.—Se establece un Plus de cinco pesetas por día de trabajo efectivo para todo el personal de los grupos 4.º y 5.º y Auxiliares de Obra del apartado C) del grupo 3.º, y de 125 pesetas por mes de trabajo para los restantes grupos, prorrateable si no ha trabajado el mes completo.

Art. 16. Ropa de trabajo.—Las empresas entregarán al personal fijo de obra y de plantilla ropa de trabajo adecuada (un mono o buzo), cuya duración no podrá exceder de seis meses.

Para el personal eventual las empresas pueden seguir el mismo criterio, pero quedan autorizadas a retener del salario su importe, el cual será devuelto a los trabajadores si al terminar su contrato hubiere transcurrido más de la mitad del plazo de vida señalado para la prenda.

Teniendo en cuenta la movilidad del personal en esta industria, se prescindirá de cualquier nombre o anagrama en la ropa de trabajo.

CAPITULO III

SEGURIDAD EN EL TRABAJO

Art. 17. Normas de seguridad.—Las empresas y los trabajadores, conscientes de la trascendencia social y económica que tiene la prevención de accidentes, se comprometen a observar con el mayor cuidado posible todas las disposiciones vigentes sobre seguridad e higiene en el trabajo.

Por su especial importancia, se tendrán muy presentes los artículos 12 (Prevención de accidentes), 13 (Higiene) y 14 (Documentación de la Norma de obligado cumplimiento) dictada por la Delegación de Trabajo de Madrid en 30 de abril de 1964.

Además de la documentación a que se refiere el artículo 14 de la mencionada Norma de obligado cumplimiento de 30 de abril de 1964, en toda obra existirá, a disposición de la Inspección de Trabajo, Comité y Vigilantes de Seguridad, un Plan de Seguridad formado por los cuadros que se indican:

1. Cuadro de riesgos posibles.
2. Plan de seguridad general.
3. Programa de revisiones periódicas con su correspondiente cuaderno de control.
4. Plan de instalaciones higiénicas y sanitarias.

Art. 18. Formación en prevención de accidentes e higiene.—La Sección Económica del Sindicato de la Construcción de Madrid efectuará los estudios oportunos para un plan de formación del personal para la prevención de accidentes, con independencia de los cursos de este tipo que tiene montados el Ministerio de Trabajo. El plan de formación atenderá principalmente a dos niveles de trabajadores:

a) Encargados, Capataces, Jefes de Equipo, mediante la creación de una Escuela permanente que, además, preparará Vigilantes y Monitores en Seguridad e Higiene en el trabajo, expidiendo los correspondientes títulos, que se someterán al visado del Ministerio.

b) Operarios en general, que podrán recibir la formación bien asistiendo a dicha Escuela, bien en cursillos que a pie de obra se organicen con Monitores salidos de aquélla, en cuyo caso la supervisión será desempeñada por la misma.

Art. 19. Vigilantes de Seguridad.—De acuerdo con cuanto dispone el art. 3.º de la Orden ministerial de 20 de mayo de 1952, en toda obra se designará por la Empresa un Vigilante de Seguridad.

Tendrán preferencia para el cargo de Vigilante de Seguridad los trabajadores que se hallen en posesión del título de aptitud en Medicina de Trabajo, y cuando

funcione la Escuela a que se refiere el artículo 18, gozarán de idéntica preferencia los que obtengan en ella el correspondiente título.

Art. 20. Estabilidad en el empleo de los Vigilantes de Seguridad.— Los Vigilantes de Seguridad tendrán las mismas prerrogativas que los cargos sindicales en cuanto a la permanencia en el puesto de trabajo.

Desempeñarán sus funciones en calidad de Asesor del Encargado de la obra, a quien expondrán e informarán de cuantos asuntos se relacionen con su cometido. Asimismo colaborarán con el Comité de Seguridad e Higiene del Trabajo en todas las actividades de éste.

CAPITULO IV

SEGURIDAD SOCIAL

Art. 22. Mejora de bases de cotización. Las partes se comprometen, una vez aprobada la ley de Bases de Seguridad Social y sus Reglamentos, a entablar deliberaciones con objeto de lograr, por los cauces reglamentarios, una mejora de las bases de cotización de los trabajadores de la Construcción.

CAPITULO V

HORAS EXTRAORDINARIAS

Art. 23. Los recargos por trabajo fuera de la jornada ordinaria en días festivos será del 100 por 100 para la tercera y si-

guientes horas, así como las trabajadas por la noche, a continuación de la jornada diurna.

Las trabajadas en domingo y otras festividades se abonarán con el recargo del 150 por 100.

Estos porcentajes se girarán sobre el salario inicial del Convenio, incrementados en el plus del mismo.

CAPITULO VI

REPERCUSION EN PRECIOS

Artículo 24. Cláusula final.— Las mejoras pactadas en el presente Convenio no tendrán repercusión en los precios.

Madrid, 17 de febrero de 1966.

	Salario inicial con 1/6 domingo	Plus Convenio	TOTAL Lia	TOTAL hora	Base S. S. con 1/6 do- mingo	Reten. 7,33 % cuota obrera	En mano día con redondeo	En mano hora con redondeo
GRUPO 1.º—PERSONAL SUPERIOR								
Jefe Servicio	5.960,—	3.918,05	9.003,05	—	5.600,—	276,08	8.727,—	(1)
Jefe de Obra... ..	5.430,—	2.554,24	8.109,25	—	5.600,—	276,08	7.833,—	—
Ayudante de Servicio	4.475,—	1.954,50	6.554,50	—	5.600,—	276,08	6.279,—	—
GRUPO 2.º—PERSONAL TITULADO								
Ingeniero-Arquitecto.	4.900,—	2.283,—	7.308,—	—	5.600,—	276,08	7.032,—	—
Licenciado	4.475,—	1.954,50	6.554,50	—	5.600,—	276,08	6.279,—	—
Ayudante Ingeniero... ..	3.825,—	1.735,—	5.685,—	—	4.700,—	345,97	5.340,—	—
Aparejador... ..	3.825,—	1.375,—	5.685,—	—	4.700,—	345,97	5.340,—	—
Practicante... ..	2.765,—	1.056,65	3.946,65	—	4.700,—	345,97	3.605,—	—
GRUPO 3.º—EMPLEADOS								
A) Técnicos								
Ayudante de Obra	3.615,—	1.782,—	5.522,—	—	3.900,—	287,33	5.235,—	—
Encargado general	3.405,—	1.608,13	5.038,63	—	3.900,—	287,33	4.752,—	—
Delineante superior	3.295,—	1.515,—	4.935,—	—	3.400,—	249,22	4.686,—	—
Delineante de 1.ª	2.765,—	1.056,65	3.946,19	—	3.400,—	249,22	3.700,—	—
Delineante de 2.ª	2.345,—	883,61	3.353,61	—	3.400,—	249,22	3.105,—	—
Calcador	2.025,—	820,25	3.070,25	—	1.800,—	131,94	2.940,—	—
Aspirante de 18-20 años	1.815,—	581,—	2.521,—	—	1.800,—	131,94	2.390,—	—
Aspirante de 16-18 años	1.100,—	337,60	1.562,60	—	1.800,—	131,94	1.435,—	—
B) Administrativos								
Jefe de 1.ª	3.615,—	1.782,—	5.522,—	—	3.900,—	287,33	5.235,—	—
Jefe de 2.ª	3.295,—	1.514,97	4.934,97	—	3.900,—	287,33	4.648,—	—
Oficial de 1.ª	2.765,—	1.056,65	3.946,19	—	2.800,—	205,24	3.745,—	—
Oficial de 2.ª	2.345,—	883,61	3.353,61	—	2.800,—	205,24	3.150,—	—
Auxiliar	2.025,—	820,25	2.970,25	—	1.800,—	131,94	2.840,—	—
Aspirante de 18-20 años	1.815,—	581,—	2.521,—	—	1.800,—	131,94	2.390,—	—
Aspirante de 16-18 años	1.100,—	337,60	1.562,60	—	1.800,—	131,94	1.435,—	—
Aspirante de 14-16 años	750,—	232,36	1.107,36	—	1.800,—	131,94	980,—	—
Telefonista... ..	1.815,—	581,—	2.521,—	—	1.800,—	131,94	2.390,—	—
C) Auxiliares de Obra								
Auxiliar técnico de obra	91,—	65,25	156,25	19,53	70,—	5,13	152,—	19,—
Aux. administ. de obra... ..	88,66	63,15	151,81	18,97	70,—	5,13	147,—	18,40
Listero... ..	80,50	47,20	127,70	15,96	77,77	5,70	122,—	15,25
Allmacenero Allmacén gal.	84,50	50,40	134,90	16,86	77,77	5,70	130,—	16,25
Allmacenero de obra... ..	80,50	47,20	127,70	15,96	77,77	5,70	122,—	15,25
GRUPO 4.º—OPERARIOS								
Encargado de Obra	105,58	63,55	169,13	21,14	132,21	9,69	160,—	20,—
Capataz	95,66	58,95	154,61	19,32	93,32	6,84	148,—	18,50
Jefe de Equipo (5 pesetas más que el de su categoría.)								
Modelista	115,50	69,30	184,80	23,10	132,21	9,69	176,—	22,—
Adornista... ..	101,50	62,15	163,65	20,45	132,21	9,69	154,—	19,25
Jefe de taller... ..	108,50	64,55	173,05	21,63	132,21	9,69	164,—	20,50
Contra maestre... ..	100,33	60,55	160,88	20,11	132,21	9,69	152,—	19,—
Entibador y barrenero	95,66	58,95	154,61	19,32	93,32	6,84	148,—	18,50
Oficial de 1.ª	88,66	61,40	150,06	18,75	93,32	6,84	144,—	18,—
Oficial de 2.ª	82,80	53,40	136,20	17,02	93,32	6,84	130,—	16,25
Ayudante	78,16	45,20	123,36	15,42	81,66	5,98	118,—	14,75
Peón especializado	74,66	41,65	116,31	14,53	81,66	5,98	111,—	14,—
Peón	70,—	40,—	110,—	13,75	70,—	5,13	105,—	13,50
Pinche 16-17 años	39,66	23,10	62,76	7,84	56,—	4,10	59,—	7,50
Pinche de 17-18 años	45,50	28,70	74,20	9,27	56,—	4,10	71,—	8,90
Aprendiz primer año	29,16	18,95	48,11	6,01	29,16	2,13	46,—	5,75
Aprendiz de segundo año	36,16	23,10	59,26	7,40	29,16	2,13	58,—	7,25
Aprendiz de tercer año... ..	43,75	26,90	70,65	8,83	56,—	4,10	67,—	8,50
Aprendiz de cuarto año... ..	49,58	32,50	82,08	10,26	56,—	4,10	78,—	9,75
GRUPO 5.º—SUBALTERNOS								
Conserje-Cobrador	1.970,—	809,36	2.904,36	—	2.000,—	146,70	2.760,—	—
Ordenanza-Enfermero... ..	1.910,—	797,48	2.832,48	—	2.000,—	146,60	2.690,—	—
Guarda Jurado (diario)... ..	78,16	45,80	123,96	15,49	77,77	5,70	119,—	14,90
Vigilante de taller o almacén (diario)... ..	73,50	41,25	114,75	14,34	77,77	5,70	110,—	13,75
Botones (mensual)								
De 14 a 16 años	750,—	148,50	1.023,50	—	750,—	54,97	970,—	—
De 16 a 18 años	1.000,—	287,85	1.412,85	—	1.440,—	105,55	1.310,—	—
De 18 a 20 años	1.800,—	476,20	2.401,20	—	2.000,—	146,60	2.255,—	—
Mujeres de limpieza (pesetas hora)... ..	10,79	3,70	14,49	—	8,75	0,64	14,—	14,—

(1) El líquido real en los empleados que perciben sueldo mensual, se obtiene deduciendo, además, el Impuesto sobre los Rendimientos del Trabajo Personal.

(2) Todos los empleados que perciban sus haberes mensualmente cobrarán un plus de Transporte de 125 ptas. mensuales, y los de retribución diaria, cualquiera que sea su jornada, el citado plus será de 5 ptas. por día efectivo de trabajo.

(G. C.—3.873)

(O.—66.020)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION
Dirección General de Correos y
Telecomunicación

CORREOS

ANUNCIO

En el "Boletín Oficial del Estado" número 182, correspondiente al mes de agosto actual, página 9.966, se publica el anuncio de concurso para suministrar al Estado una máquina segregadora-faciadora-canceladora de correspondencia, con destino al Pabellón Postal de la estación férrea de Abando, de Bilbao.

El pliego de condiciones podrá ser examinado en el Negociado de Compras de la Jefatura Principal de Correos (planta tercera del Palacio de Comunicaciones de Madrid), todos los días laborables, desde las diez a las trece horas, dentro del plazo marcado para la admisión de ofertas.

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiéndose al efecto que el plazo para presentar proposiciones en el Registro general de Correos (planta quinta del expresado Palacio de Comunicaciones) terminará a las doce horas del día 3 de octubre del corriente año, y que el acto de apertura de ofertas tendrá lugar a las doce horas del día 4 del mismo mes, ante la Comisión de la Junta de Compras de Correos, en el Salón de Actos de la Dirección General de Correos y Telecomunicación.

El importe del expresado anuncio y cuantos origine el concurso serán de cuenta del adjudicatario.

Madrid, 1 de agosto de 1966.—El Director general, P. S., el Secretario general (Firmado).

(G. C.—3.825) (O.—65.996)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION
Dirección General de Correos y
Telecomunicación

CORREOS

ANUNCIO

En el "Boletín Oficial del Estado" número 182, correspondiente al mes de agosto actual, página 9.966, se publica el anuncio de concurso para suministrar al Estado tres máquinas clasificadoras de correspondencia con destino al Pabellón Postal de la estación férrea de Abando, de Bilbao.

El pliego de condiciones podrá ser examinado en el Negociado de Compras de la Jefatura Principal de Correos (planta tercera del Palacio de Comunicaciones de Madrid), todos los días laborables, desde las diez a las trece horas, dentro del plazo marcado para la admisión de ofertas.

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiéndose al efecto que el plazo para presentar proposiciones, en el Registro general de Correos (planta quinta del expresado Palacio de Comunicaciones), terminará a las doce horas del día 3 de octubre del corriente año, y que el acto de apertura de ofertas tendrá lugar a las doce horas del día 4 del mismo mes, ante la Comisión de la Junta de Compras de Correos, en el Salón de Actos de la Dirección General de Correos y Telecomunicación.

El importe del expresado anuncio y cuantos origine el concurso serán de cuenta del adjudicatario o adjudicatarios.

Madrid, 1 de agosto de 1966.—El Director general, P. S., el Secretario general (Firmado).

(G. C.—3.826) (O.—65.997)

MINISTERIO DE LA VIVIENDA
Dirección General de Arquitectura,
Economía y Técnica de la
Construcción

ANUNCIANDO subasta de las obras de reconstrucción de la Casa-Museo de Jovellanos en Gijón (Oviedo).

Esta Dirección convoca subasta para la adjudicación de las obras de referencia, cuyo presupuesto de contrata es de pesetas 4.632.415,11. La fianza provisional para licitar se fija en 92.648,30 pesetas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y requisitos a cumplir por los licitadores estarán de manifiesto en esta Dirección General, Sección de Contratación, y en la Delegación Provincial de la Vivienda en Oviedo, durante el período de admisión de proposiciones, que se señala en veinte días hábiles, a contar del siguiente al de publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial del Estado".

La apertura de pliegos se efectuará simultáneamente en este Centro directivo y en la Delegación Provincial mencionada, en el día siguiente hábil a aquel en que finalice el plazo de licitación.

Madrid, 21 de julio de 1966.—El Director general, Miguel Angel García-Lomas.

(G. C.—3.853) (O.—66.010)

Delegación de Hacienda de Cádiz

Tribunal Provincial de Contrabando

Expediente núm. 41/66

Desconociéndose el actual domicilio de doña Encarnación Martín Vargas, que últimamente lo tuvo en calle de Atocha, número 81, se le hace saber por medio de la presente que:

El ilustrísimo señor Presidente de este Tribunal, en providencia de esta fecha, ha acordado que la aprehensión de la mercancía afecta al expediente más arriba numerado, y que ha sido valorada en 330 pesetas, es constitutiva de una infracción de contrabando de mínima cuantía, debiendo tramitarse por la Presidencia del Tribunal a tenor de lo prevenido en el caso primero del artículo 77 de la ley de Contrabando.

Contra esta providencia puede interponer, en el término de veinticuatro horas hábiles, a partir del recibo de esta notificación, recurso de súplica ante el ilustrísimo señor Presidente de este Tribunal, con la advertencia de que transcurrido dicho plazo se considerará firme.

Asimismo se le requiere a usted para que, con arreglo a lo establecido en el artículo 78, párrafo 2), de la ley de Contrabando, presente, antes de que finalice el plazo de cinco días, a partir del de recibo de esta notificación, la prueba documental que interese a la defensa de su derecho.

Cádiz, a 14 de julio de 1966.—El Secretario del Tribunal, Juan Basallote. (Rubricado).—Visto bueno: El Presidente del Tribunal (Firmado).

(B.—1.786)

ORGANIZACION SINDICAL

Escuela Sindical Superior de Hostelería y Turismo

CONCURSO PUBLICO

Se convoca concurso público para la adquisición de fregaderos, cocina de gas butano, colgadores de batería de cocina, mesas y armarios de madera, persianas enrollables y otro material, por un importe máximo de 778.900 pesetas (setecientas setenta y ocho mil novecientas pesetas).

A quienes pueda interesar este concurso deben solicitar información y examinar el pliego de condiciones en la Administración de este Centro, paseo del Angel (Casa de Campo), en horas de diez a catorce.

El plazo de presentación de pliegos termina el día 5 de septiembre, a las doce horas, celebrándose la apertura de los mismos al día siguiente, a las once horas.

Madrid, 1 de agosto de 1966.—El Presidente del Patronato Rector, Alberto de Uribe y Uriarte.

(G. C.—3.851) (O.—66.012)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

JUZGADO NUMERO 3

EDICTO

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el ilustrísimo señor Magistrado-Juez del Juzgado de primera instancia número tres de esta capital, en los

autos de juicio ejecutivo seguidos a instancia de don Francisco Martín-Consuegra y Sánchez-Bermejo, contra don Vicente Giménez de los Galanes y García Rayo y otra, sobre reclamación de cantidad, se sacan a la venta en pública y primera subasta, término de veinte días y por separado e independientemente, las fincas embargadas al expresado demandado, que son las siguiente:

En término municipal de Daimiel (Ciudad Real)

Primera. Huerta al sitio de "Los Ardales", de dos fanegas y cuatro celemines, equivalentes a una hectárea, cincuenta áreas y veinticuatro centiáreas, con pozo alberca y casilla corrientes, y veinticuatro olivas. Lindante: por Norte, con tierra de Eusebio Ortega, hoy Rogelia Ortega; Sur, camino de las Cruces; Este, olivar de Eusebio Ortega, hoy Rogelia Ortega, y Oeste, huerta de don Francisco Rodríguez de Guzmán, hoy sus herederos.

Segunda. Huerta en el sitio de "Los Ardales", de dos fanegas y tres celemines, o una hectárea, cuarenta y cuatro áreas, ochenta y ocho centiáreas, con pozo alberca y casilla corrientes, y veintiséis olivas. Lindante: por Norte, con huerta de Miguel Rodríguez de Guzmán; Sur, con camino de las Cruces; Este, con huerta de Lorenzo Rodríguez de Guzmán, y Oeste, monte de los "Ardales", de don Alejandro Camino.

Tercera. Huerta a los "Ardales", de dos fanegas, tres celemines, equivalentes a una hectárea, cuarenta y cuatro áreas, ochenta y ocho centiáreas, con pozo alberca corrientes, y siete olivas. Que linda: por Norte y Oeste, con monte de los "Ardales"; al Sur, huerta de don Francisco Rodríguez de Guzmán, y Este, tierras de Eusebio Ortega.

Cuarta. Plantío al sitio del "Alto del Membrillo", compuesto de cuatro mil ciento treinta y seis vides, según el título, y según su dueño de cinco mil vides y ocho olivas, en cuatro fanegas y tres celemines de tierra, o sean dos hectáreas, cincuenta y siete áreas y cincuenta y ocho centiáreas. Linda: al Norte, el camino de las Cruces; al Sur, Plantío de don Antonio Pinilla; Este, el camino de las Carretas, y Oeste, Plantío de doña María Josefa García Muñoz.

Para que tenga lugar la citada subasta, que se celebrará doble y simultáneamente en este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, y en el de igual clase de Daimiel, se ha señalado el día doce de septiembre próximo, a las doce de su mañana, advirtiéndose a los licitadores:

Primero

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la cantidad fijada como tipo en la escritura de constitución de hipoteca para la finca que se pretenda rematar, que ha sido para la primera, noventa mil pesetas; para la segunda, ciento diez mil pesetas; para la tercera, ciento diez mil pesetas, y para la cuarta, ciento ochenta mil pesetas.

Segundo

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del tipo fijado para la finca que se intente rematar, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercero

Que los autos estarán de manifiesto en Secretaría; que no han sido suplidos los títulos de propiedad, por lo que el rematante deberá verificarlo en la forma dispuesta en la Ley, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, cinco de agosto de mil novecientos sesenta y seis.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—43.822)

JUZGADO NUMERO 10

EDICTO

En la pieza separada de responsabilidad civil del sumario seguido en este Juzgado con el número 379 de 1963,

contra Simón Sánchez Debora, por providencia de esta fecha se ha acordado sacar a la venta en pública subasta y término de ocho días lo siguiente:

Moto marca "Clua", matrícula M-182.691, motor de gasolina número 5153, de un cilindro y un HP de potencia, de dos asientos.

Para su remate se ha señalado el día 20 de octubre próximo, y hora de las once de su mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 1.

Lo que se hace público por el presente, advirtiéndose:

Que indicada moto sale a la venta en pública subasta, por primera vez y término de ocho días, en la suma de 3.000 pesetas, en que fué valorada, sin que se admitan posturas que no cubran, cuando menos, las dos terceras partes de dicha cantidad.

Que para tomar parte en la subasta habrán de consignar los licitadores previamente, en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto (Caja General de Depósitos), una cantidad igual al 10 por 100 en efectivo metálico de dicha cantidad.

Que el remate puede hacerse a calidad de ceder a un tercero; y

Que la consignación del precio en que sea rematada la moto se verificará dentro de los ocho días siguientes al de la aprobación del remate.

Dado en Madrid, a 1.º de agosto de 1966.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(C.—28.508)

JUZGADO NUMERO 14

EDICTO

Por el presente y en virtud de providencia dictada con esta fecha por el Juzgado de primera instancia número catorce de esta capital, en los autos de juicio declarativo de menor cuantía seguidos a nombre de la Entidad Mercantil "Metales y Derivados, S. L.", contra don Agustín Más Grau, sobre reclamación de cantidad, hoy en ejecución de sentencia, se sacan a la venta en pública subasta, por primera vez, término de ocho días y precio de cuatrocientas treinta y cinco mil quinientas pesetas, la maquinaria embargada al deudor, existente en los talleres propiedad del mismo, sitos en la calle Raza, número dos.

Para cuyo acto de la subasta, que habrá de tener lugar en el local de dicho Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, de esta capital, se señala el día dos de septiembre próximo, a las doce horas de su mañana, anunciándose por medio del presente y previniéndose:

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores el diez por ciento, por lo menos, del precio, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del expresado tipo, pudiendo hacerlas a calidad de ceder el remate a un tercero.

Y que los autos se hallarán de manifiesto en Secretaría, para su examen por el licitador que le interese.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia se expide el presente en Madrid, a seis de agosto de mil novecientos sesenta y seis.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—43.820)

JUZGADO NUMERO 15

EDICTO

Por virtud de lo acordado por el señor Juez de primera instancia número quince de Madrid, en autos de juicio ejecutivo número trescientos ocho del año mil novecientos sesenta y cinco, que sigue doña Severina Martín Nieto y otros, que giran con el nombre comercial de "Industrias y Editorial Cuesta", representada por el Procurador señor Martínez de Lecea, contra don Julio Antonio Langa Navarro, que gira con el nombre de "Papelería Offiser", en reclamación de pesetas, se anuncia a segunda y pública subasta, con la rebaja del veinticinco por ciento del tipo porque se anunció la primera, los siguientes bienes embargados a la ejecutada:

Una máquina de escribir portátil, marca "Hispano Olivetti", modelo "Pluma 22", número 80.543, dos mil trescientas pesetas.

Dos librerías, con puertas en la parte interior y cuatro entrepaños en la superior, de madera, mil cincuenta pesetas.

Diecisiete tomos de "El Tesoro de la Juventud", de "Editorial Exito, S. A.", mil setecientas pesetas.

Once tomos de novelas, encuadradas en plástico verde, de la "Editorial Planeta", mil cien pesetas.

Un tomo de la Sagrada Biblia, forrada en piel blanca, "Editorial Planeta", mil ochocientas pesetas.

Dos tomos de "Reportajes de la Historia", de "Editorial Planeta", seiscientas pesetas.

Dos tomos de "Enciclopedia del Honor", de "Editorial Argos, S. A.", cuatrocientas pesetas.

Dos tomos del "Diccionario Enciclopédico Abreviado", de "Editorial Plaza y Janés, S. A.", seiscientas pesetas.

Una mesa-carro, de hierro, con ruedas, con dos entrepaños, uno de formica y otro de cristal, mil doscientas cincuenta pesetas.

Un comedor, compuesto de mesa rectangular de 1,10 metros por 0,80 metros, aproximadamente, con tableros extensibles, mil cuatrocientas pesetas.

Aparador de cuatro cajones y dos puertas en la parte inferior y luna con marco de madera en la superior, dos mil doscientas pesetas.

Vitrina con dos puertas de madera en la parte inferior y dos puertas de vidriera en la parte superior, con entrepaños, dos mil trescientas pesetas.

Cinco sillas haciendo juego, tapizadas en tela rameada, color granate, alguna con el asiento algo deteriorado, seiscientas cincuenta pesetas.

Un tresillo, compuesto de sofá-cama y dos butacas, con patas de hierro cuadrado negro, tapizado en tela color verde, de goma espuma, cuatro mil quinientas pesetas.

Una mesita central, rectangular, de hierro pintado en dorado y tapa de mármol negro, seiscientas pesetas.

Total: veintidós mil cuatrocientas cincuenta pesetas.

Advertencias

Primera

Esta segunda subasta tendrá lugar en la Sala audiencia del Juzgado de primera instancia número quince de Madrid, sito en el piso segundo de la casa número uno de la Calle del General Castaños, a las once de la mañana del día diez de septiembre de mil novecientos sesenta y seis.

Segunda

Por tratarse de segunda subasta, ésta se anuncia con la rebaja del veinticinco por ciento del tipo porque fué anunciada la primera, o sea por la cantidad de dieciséis mil ochocientas treinta y siete pesetas cincuenta céntimos, no siendo admitida postura alguna que no cubra las dos terceras partes de expresada suma.

Tercera

Toda persona con deseos de tomar parte en la subasta antes de la hora señalada deberá consignar, en la mesa del Juzgado, el diez por ciento del tipo de subasta, sin cuyo previo requisito no será admitida a licitación.

Cuarta

Los bienes se encuentran depositados en poder de doña Remedios Alvarez Muñoz, madre política del ejecutado, don Julio Antonio Langa Navarro, calle Jardín de San Federico, número trece, piso segundo, donde podrán ser examinados por cuantas personas así lo deseen.

Dado en Madrid, a veintidós de julio de mil novecientos sesenta y seis.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—43.818)

JUZGADO NUMERO 19

EDICTO

Don Luis Antonio Burón Barba, Magistrado-Juez de primera instancia número diecinueve de Madrid,

Por el presente hace saber: Que en juicio ejecutivo que se sigue en este Juzgado a instancia de "Automoción Industrial

y Comercial, S. A.", contra la entidad "Montealegre, S. L.", se ha acordado la venta en primera y pública subasta de los bienes embargados como de la propiedad de la entidad demandada, que a continuación se expresan:

Primer lote

Una cortadora o cizalla, eléctrica, marca "Gairu", con motor acoplado, de uno y medio HP.

Una prensa excéntrica, con motor eléctrico acoplado, de ochenta toneladas.

Un automóvil, marca "Chevrolet", matrícula M-262.807, con motor "Matacás", número 924-2.059, sin funcionar.

Dichos bienes están depositados en don José Angel Díaz Sevilla, vecino de esta capital, calle Radio, número uno.

Han sido tasados pericialmente en cuarenta y seis mil pesetas.

Segundo lote

Los derechos de traspaso del local de negocio en la casa número quince de la calle de Nicolás Morales, de esta capital, tasados pericialmente en treinta mil pesetas.

Se ha señalado para el remate el día treinta y uno de agosto actual, a las once horas, en la Sala audiencia de este Juzgado.

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta, que es el de avalúo de los bienes, pudiendo hacerse el remate a calidad de ceder a tercero.

Para tomar parte en la subasta los licitadores deberán consignar previamente, en este Juzgado o en establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento en metálico del valor de los bienes.

Quedará en suspenso la aprobación del remate, respecto a los derechos de traspaso, hasta que transcurra el plazo señalado por la ley de Arrendamientos Urbanos para el ejercicio, por el arrendador, del derecho de tanteo.

Dado en Madrid, a tres de agosto de mil novecientos sesenta y seis.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez, Luis Antonio Burón Barba.

(A.—43.819)

JUZGADO NUMERO 25

EDICTO

En virtud de providencia del día de hoy, dictada por el señor Juez de primera instancia número veinticinco de los de Madrid, en autos juicio ejecutivo promovidos por "Electricidad, Calefacción y Saneamiento, S. A.", contra don José Mosquera Antolín, sobre cobro de cantidad, se sacan a la venta en pública y primera subasta, los siguientes bienes:

Una máquina rotativa, marca "Roland", tamaño 50 por 70 centímetros, modelo "Parva", con dos motores eléctricos acoplados de tres HP cada uno, números 127.273 y 15.637.

Una máquina, marca "Jores", minerva, tamaño 32 centímetros, de un folio, con motor eléctrico acoplado de 0,75 HP, número 546.542.

Para el remate de tales bienes se ha señalado el día veintisiete de agosto próximo y hora de las doce de su mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en calle del General Castaños, número uno, y regirán las siguientes condiciones:

Primera

Servirá de tipo la suma de ochocientos doce mil pesetas, en que han sido tasados.

Segunda

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo.

Tercera

El remate podrá hacerse a calidad de ceder a tercero.

Cuarta

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente, sobre la mesa del Juzgado o en la Caja General de Depósitos, el diez por ciento de dicho tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Dado en Madrid, a veintinueve de julio de mil novecientos sesenta y seis.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—43.823)

JUZGADO NUMERO 25

EDICTO

En virtud de providencia del día de hoy, dictada por el señor Juez de primera instancia número veinticinco de los de Madrid, en autos ejecutivos sumario, promovidos por don Pablo Bosch Fajarnes, contra don Jaime Viguera Murube y doña Catalina Aguilar Marín, sobre cobro de un crédito hipotecario, se sacan a la venta en pública y primera subasta los siguientes bienes:

En Madrid, piso primero izquierda de la casa número doce del paseo del Pintor Rosales, que tiene una superficie total, incluidos pasillos, de ciento sesenta y dos metros sesenta y dos decímetros cuadrados. Le pertenece por formar parte integrante del mismo, en la última planta, la habitación trastera número dos, de cinco metros y veintiocho centímetros cuadrados. Inscrito en el Registro de la Propiedad número cuatro de Madrid en el tomo cuatrocientos cuarenta y cinco del archivo, libro doscientos treinta y ocho de la sección segunda, folio ciento sesenta y uno, finca siete mil setenta y cuatro.

Para el remate de dicho inmueble se ha señalado el día doce de septiembre próximo y hora de las doce de su mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de General Castaños, número uno; y regirán las siguientes condiciones:

Primera

Servirá de tipo la cantidad de seiscientos mil pesetas fijado al efecto en la escritura de préstamo.

Segunda

No se admitirán posturas inferiores a dicho tipo.

Tercera

Para poder tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente, sobre la mesa del Juzgado o en la Caja General de Depósitos, el diez por ciento de dicho tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Cuarta

Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, se hallarán de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, sin tener derecho a exigir ninguna otra.

Quinta

Las cargas o gravámenes anteriores, y las preferentes, si las hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate, quedando subrogado el rematante en la responsabilidad de los mismos.

Dado en Madrid, a veintisiete de julio de mil novecientos sesenta y seis.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—43.821)

ARANJUEZ

EDICTO

Don Rubén de Marino, Juez de primera instancia de Aranjuez y su partido.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado se tramita expediente de suspensión de pagos solicitado por la Entidad "Banegas, S. A.", domiciliada en Aranjuez, representada por el Procurador don Mateo de las Heras Susiac, en cuyo expediente se ha dictado auto con esta fecha, cuya parte dispositiva es como sigue: "El señor don Rubén de Marino, Juez de primera instancia e instrucción de Aranjuez, ante mí, el Secretario, dijo: Se declara a "Banegas, S. A.", con domicilio social en esta ciudad, en estado de suspensión de pagos, con calificación de insolvente provisional, por ser su activo superior al pasivo. Se convoca a junta general de acreedores de dicha Entidad, cuya celebración tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, el día cuatro de octubre próximo y hora de las once. Publíquese la convocatoria mediante inserción de la parte dispositiva de este auto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid.—Cítese por cédula a los acreedores residentes en esta población y por carta certificada con acuse de recibo a los no residentes. Póngase de ma-

nifiesto en Secretaría a disposición de sus acreedores o sus representantes legales, hasta el día de la celebración de la Junta, los documentos enumerados en el último párrafo del artículo diez de la Ley de veintiséis de julio de mil novecientos veintidós.—Lo acordó y firma Su Señoría, doy fe.—Rubén de Marino.—El Secretario, Manuel Molina de Sandoval. (Rubricados.)"

Dado en Aranjuez, a veintiocho de julio de mil novecientos sesenta y seis.—El Secretario, Manuel Molina de Sandoval.—El Juez de primera instancia, Rubén de Marino.

(A.—43.813)

JUZGADO MUNICIPAL

JUZGADO NUMERO 23

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos que se siguen en este Juzgado bajo el número trescientos once de mil novecientos sesenta y seis, a instancia del Procurador de los Tribunales don Juan Ignacio de Padura y Reparaz, en representación de don Domingo Pérez López, contra "Montajes y Obras Metálicas, Sociedad Anónima", sobre desahucio por falta de pago del local de negocio sito en el piso primero izquierda de la calle de María del Carmen, número sesenta y uno de esta capital, fué dictada la siguiente

Sentencia

Madrid, a nueve de julio de mil novecientos sesenta y seis.—El señor don José Oyuela Montañés, Juez municipal del número veintitrés de los de esta capital, ha visto y examinado los autos de juicio verbal de desahucio instados por el Procurador de los Tribunales don Juan Ignacio de Padura y Reparaz, en nombre y representación de don Domingo Pérez López, contra "Montajes y Obras Metálicas, S. A.", sobre resolución del contrato de arrendamiento del piso primero izquierda de la casa número sesenta y uno de la calle María del Carmen de esta capital, por falta de pago de la renta contractual,

Fallo

Que estimando en todas sus partes la demanda interpuesta por el Procurador de los Tribunales don Juan Ignacio de Padura y Reparaz, en nombre y representación de don Domingo Pérez López, contra "Montajes y Obras Metálicas, Sociedad Anónima", sobre resolución del contrato de arrendamiento del piso primero izquierda de la casa número sesenta y uno de la calle María del Carmen de esta capital, debo de condenar y condeno a expresado demandado a que en el plazo de dos meses desaloje y ponga a la libre disposición de la parte actora el mencionado piso, apercibiéndole de lanzamiento si no lo verifica e imponiéndole las costas y gastos de este juicio.—Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.—José Oyuela. (Rubricado.)

Publicación

Dada y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez que la ha dictado, estando celebrando audiencia pública el día de la fecha.—Madrid, a nueve de julio de mil novecientos sesenta y seis, doy fe.—Angel C. Millán. (Rubricado.)

Lo anteriormente copiado está de acuerdo con el original, a que me remito, y para que sirva de notificación al demandado "Montajes y Obras Metálicas, Sociedad Anónima", que se encuentra en paradero ignorado, y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se expide la presente cédula con el visto bueno de Su Señoría en Madrid, a veinte de julio de mil novecientos sesenta y seis.—El Secretario, Angel C. Millán.—Visto bueno: El Juez municipal, José Oyuela Montañés.

(A.—43.804)

EL BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid se publica diariamente, excepto los domingos

IMPRESA PROVINCIAL
PASEO DEL DOCTOR ESQUERDO, 46
TELEFONO 273 38 36